

**RESOLUCIÓN 063 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024
RADICADO 128 DE 2023****POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL DESISTIMIENTO DE UNA
SOLICITUD**

La Secretaría de Planeación Municipal, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Ley 1801 de 2016, Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 1203 de 2017 y 1783 de 2021, Acuerdos Municipales 003 de 2015, 014 de 2022, 013 de 2023, Decreto Municipal 001 de 2024, o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

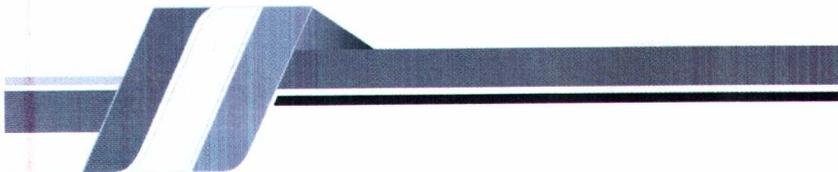
1. Que mediante radicado 128 del 28 de marzo de 2023, el señor FABIO HERNANDO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.752.948, en calidad de propietario, solicitó LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, para el predio identificado con folio de matrícula número 020-47547, identificado catastralmente con el predio 534 de la vereda La Brizuela (16), del municipio de Guarne.
2. Que una vez efectuada la respectiva revisión técnica, jurídica, estructural, Urbanística y arquitectónica del proyecto, encontrando que se dio cumplimiento con la normatividad urbanística vigentes, por lo tanto, se expidió la certificación de que el proyecto era viable.
3. Que se notificó la factura número 202300055835 del diecisiete (17) de abril de 2023 al señor FABIO HERNANDO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 70.752.948.
4. Que a la fecha se ha excedido el término establecido para la cancelación de los impuestos como se indica en el artículo 11 del decreto 2218 del 2015: *“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.”*
5. Que por lo anteriormente expuesto esta Secretaría:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO del radicado 128 del 2023, ya que no se cancelaron los impuestos por licencia de construcción en el plazo establecido por el Decreto 2218 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición,



que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guarne, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

JUNZO JAIR HUERTAS ARDILA
Secretario de Planeación y Desarrollo

El día de hoy 14 de Marzo del 2024, a las 4:20 p.m. se notifica el contenido de la presente Resolución a Fabio Hernando Sánchez Díaz identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 70.752.948, para constancia se firma y se hace entrega al notificado de un ejemplar de la Resolución.

Se le hace saber al interesado que dispone de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación.

El Notificado,

C.C. Nro. 70752948

El Notificador,

C.C. Nro 43793796

La presente Resolución queda en firme y debidamente ejecutoriada hoy _____

Elaboró: Lina Cristina Ramirez Fonnegra
Profesional Universitario
Archivar en: Carpeta Rad 128-23